



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1997 DE 2024
(Septiembre 27)

"Por medio de la cual se convoca al estamento estudiantil, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo Académico"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los artículos 62 y 66 de la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 004 de 2006, el Acuerdo Superior No. 003 del 2021 - Estatuto General - y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia refiere que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que el Artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas entre otros, señalando así, el campo de acción de la autonomía universitaria.

Que el Acuerdo Superior 003 de 2021 en sus artículos 9, 24 y 25, determina que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, confiriendo atribuciones y facultades en garantía de preservar la debida gestión y ejecución Institucional.

Que conforme al Numeral 17 del Artículo 25 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, por medio del cual se establece el Estatuto General de la Universidad de los Llanos y en concordancia con el Artículo 14 y 16 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, por el cual se determina el Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos, se instituye por medio de ellos como función del Rector el convocar y reglamentar, las elecciones institucionales **cercanas al vencimiento de su periodo** o que en su defecto presentan vacancia definitiva, de conformidad con los reglamentos de la Institución, actuaciones que se manifiestan por medio de la expedición de acto administrativo correspondiente.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 21 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021, el Consejo Académico estará conformado entre otros miembros, por un Estudiante de la Universidad, elegido por los Estudiantes para un período institucional de tres (3) años.

Que el Acuerdo Superior No. 004 de 2006 – Estatuto Electoral -, establece por medio del artículo 16, que tres (3) meses antes del vencimiento del período previsto para el ejercicio del cargo o representación, o cuando se presente vacancia definitiva, el Rector, mediante Acto administrativo, procederá a convocar las correspondientes elecciones.

Que en este sentido, resulta necesario efectuar la convocatoria electoral del estamento estudiantil, con el propósito de elegir su representante ante el Consejo Académico.

Que en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad de los Llanos,



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1997 DE 2024
(Septiembre 27)

"Por medio de la cual se convoca al estamento estudiantil, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo Académico"

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Convocar al estamento estudiantil de la Universidad de los Llanos con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo Académico.

Artículo 2. Periodo. El periodo institucional por el cual se convoca, comprenderá desde el 01 de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2027.

Artículo 3. Requisitos. Los interesados en inscribirse como candidatos deben cumplir a cabalidad con los requisitos contenidos en el artículo 11 y 14 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021, en atención al contenido del parágrafo del artículo 21 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021, el cual indica:

"PARÁGRAFO 2. *Para ser Representante de los Profesores y de los **Estudiantes ante el Consejo Académico**, se deben reunir los requisitos exigidos para los mismos ante el Consejo Superior Universitario."*

En ese sentido los requisitos a cumplir son:

- ***"ARTÍCULO 11. REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.*** *Son requisitos generales para los miembros del Consejo Superior Universitario, los siguientes:*

- 1. Tener título profesional.*
- 2. No encontrarse sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.*
- 3. No encontrarse sancionado disciplinaria, ni fiscalmente.*
- 4. No encontrarse sancionado en el ejercicio de la profesión.*
- 5. No haber contratado con la Universidad, un (1) año antes de la fecha de la inscripción, salvo que se trate del ejercicio de la docencia; o quienes se hallen con él, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.*
- 6. No pertenecer a otro órgano de dirección y gobierno de la Universidad, en el momento de la inscripción."*

- ***"ARTÍCULO 14. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES EN EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.*** *Para ser integrante del Consejo Superior Universitario, el Estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:*

- 1. Tener matrícula vigente.*
- 2. Tener un promedio de notas en su carrera igual o superior a tres coma seis (3,6).}*
- 3. Ser elegido por los Estudiantes de la Universidad, mediante voto secreto.*
- 4. No tener vinculación laboral y contractual con la Universidad, mínimo un (1) año antes de la fecha de la inscripción, excepto el caso de las monitorias y de los auxiliares en sus diferentes denominaciones.*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1997 DE 2024
(Septiembre 27)

"Por medio de la cual se convoca al estamento estudiantil, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo Académico"

Parágrafo 1°. Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse por cada uno de los aspirantes y ser aportados por ellos al momento de su inscripción así:

- **Respecto de los requisitos generales**

1. Aquel contenido en el numeral **1**, no debe ser acreditado por el estudiante que aspire a la precitada candidatura, en atención al contenido normativo del parágrafo 1 del artículo 11 del Acuerdo Superior 003 de 2021.
2. Aquel contenido en el numeral **2**, mediante certificación judicial vigente, expedida por la Policía Nacional, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
3. Aquel contenido en el numeral **3**, mediante certificación vigente de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción, al igual que, mediante certificación de antecedentes fiscales emitida por la Contraloría General de la República, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
4. Aquel contenido en el numeral **4**, mediante certificación expedida por entidad competente respecto del ejercicio de la profesión en aquellos casos en los cuales aplique.
5. Aquel contenido en el numeral **5**, mediante declaración escrita suscrita por el aspirante, por medio de la cual declare bajo la gravedad del juramento no haber contratado con la Universidad, un (1) año antes de la fecha de la inscripción, salvo que se trate del ejercicio de la docencia; o quienes se hallen con él, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
6. Aquel contenido en el numeral **6**, mediante certificación que deberá expedir la Secretaría General de la Universidad de los Llanos.

- **Respecto de los requisitos específicos**

1. Aquel contenido en el numeral **1** y **2**, mediante constancia que expida el jefe de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico o quien haga sus veces.
2. Aquel contenido en el numeral **4**, mediante declaración escrita, suscrita por el aspirante, por medio de la cual declare bajo la gravedad del juramento no tener vinculación laboral y contractual con la Universidad, un (1) año antes de la fecha de la inscripción, excepto el caso de las monitorias y de los auxiliares en sus diferentes denominaciones.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1997 DE 2024
(Septiembre 27)

"Por medio de la cual se convoca al estamento estudiantil, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo Académico"

Parágrafo 2º. En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada en relación con los requisitos generales y específicos y, en el evento de establecer que ella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

Artículo 4º. Pre-Censo y censo electoral. De conformidad con lo previsto en el Artículo 21º del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico como dependencia competente, acreditará en un listado debidamente firmado, de la totalidad de los estudiantes que conforman el estamento estudiantil universitario.

Parágrafo: El censo definitivo será publicado por la Secretaría General en la página web de la Universidad y/o en su cartelera.

Artículo 5. Calendario electoral. Para la realización del presente proceso electoral se tendrá previsto las siguientes fechas y etapas que regirán el trámite eleccionario, de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA PROYECTADA	LUGAR Y DESARROLLO
INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS (Art. 17º, parágrafo uno del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	09 y 10 de octubre de 2024	De forma presencial , entre el 09 de octubre y el 10 de octubre de 2024, en el horario de 8:00 a 11:30 am y de 2:00 a 04:30 p.m., en la oficina de la Secretaría General – Universidad de los Llanos – Campus Barcelona. De forma virtual , entre las 8 am del 09 de octubre y las 04:30 pm del 10 de octubre de 2024, a través del correo electrónico sgeneral@unillanos.edu.co No se tendrán por recibidas las inscripciones que se realicen o envíen por fuera del horario establecido, a correos electrónicos diferentes, ni en oficinas contrarias a lo dispuesto en la presente convocatoria.
MODIFICACIÓN DE INSCRIPCIONES (Art. 17º, parágrafo dos del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	11 y 15 de octubre de 2024	De forma presencial , entre el 11 y el 15 de octubre de 2024, en el horario de 8:00 a 11:30 am y de 2:00 a 04:30 p.m., en la oficina de la Secretaría General – Universidad de los Llanos – Campus Barcelona. De forma virtual , entre las 8 am del 11 de octubre y las 04:30 pm del 15 de octubre de 2024, a través del



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1997 DE 2024
(Septiembre 27)

"Por medio de la cual se convoca al estamento estudiantil, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo Académico"

		correo electrónico: sgeneral@unillanos.edu.co No se tendrán por recibidas las modificaciones que se realicen o envíen por fuera del horario establecido, a correos electrónicos diferentes, ni en oficinas contrarias a lo dispuesto en la presente convocatoria.
REMISIÓN DE DOCUMENTOS ELECTORALES AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO (Art. 17º, párrafo tres del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	16 de octubre de 2024	La Secretaría General remitirá los formularios de los candidatos inscritos con los correspondientes soportes y el listado organizado de acuerdo con la fecha y hora de inscripción según lo establecido en el párrafo 3 del artículo 17 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y AUTORIZACIÓN DE CANDIDATURA (Art. 17º, párrafo cuatro del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	17 de octubre de 2024	Se realizará por parte del Consejo Electoral: (i) la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes y, (ii) la autorización de la candidatura de quienes cumplan los requisitos establecidos en la presente Resolución.
PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS EN PÁGINA WEB (Art. 17º, párrafo cuarto del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	18 de octubre de 2024	Se publicará en la página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General, la lista definitiva de los candidatos autorizados para la elección.
SORTEO PARA LA UBICACIÓN EN LA TARJETA ELECTORAL (Art. 19º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	21 de octubre de 2024	El sorteo público de los números que se asignarán a los candidatos habilitados para la correspondiente ubicación en la tarjeta electoral se efectuará en la oficina de la Secretaría General – Universidad de los Llanos – Campus Barcelona, a las 09:00 am.
CAMPAÑA ELECTORAL (Art. 20º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	18 al 20 de octubre de 2024	Espacio de difusión a cargo de cada candidato habilitado, con el propósito de darse a conocer a su estamento.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1997 DE 2024
(Septiembre 27)

"Por medio de la cual se convoca al estamento estudiantil, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo Académico"

DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN (Art. 24º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	15 de octubre de 2024	Los jurados de votación, se designarán por medio de Resolución Rectoral. Designación la cual es de obligatorio cumplimiento.
DESIGNACIÓN TESTIGOS ELECTORALES (Art. 26º del Acuerdo Superior Nº 004 de 2006)	21 de octubre de 2024	De conformidad con lo previsto en el artículo 26º del Acuerdo Superior Nº 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario, los candidatos podrán designar a las personas que consideren pertinente para que actúen en el presente proceso electoral como testigos electorales (hasta uno (1) por cada candidato en cada mesa de votación), lo cual se hará por escrito ante el Consejo Electoral Universitario
JORNADA ELECTORAL (Art. 14º y parágrafo dos del art. 23º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	25 de octubre de 2024	La jornada electoral se realizará en la Universidad de los Llanos, en los puestos de votación establecidos en el presente acto administrativo.
RECLAMACIONES (Art. 36º del Acuerdo Superior No.004 de 2006)	25 de octubre de 2024	Las reclamaciones serán recibidas y tramitadas según las causales señaladas y conforme con el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior Nº 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario. En este sentido, las reclamaciones podrán interponerse de manera verbal o escrita el día de la jornada electoral y hasta antes del cierre de la misma.
ESCRUTINIO GENERAL (Art. 35º del Acuerdo Superior No.004 de 2006)	28 de octubre de 2024	La sesión pública en la cual se efectuará el escrutinio general, según lo previsto en el artículo 35º del Acuerdo Superior 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario, se realizará a las 02:00 p.m., en la sala de juntas del Auditorio "Eduardo Carranza", ubicado en el Campus Barcelona.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1997 DE 2024
(Septiembre 27)

"Por medio de la cual se convoca al estamento estudiantil, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo Académico"

PUBLICACIÓN ACTA DE ESCRUTINIO (Art. 35º, párrafo del Acuerdo Superior No.004 de 2006)	29 de octubre de 2024	Se publicará en la página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General, el acta de escrutinio.
DECLARACIÓN DE ELECTO Y ENTREGA DE CREDENCIALES (Art. 38º del Acuerdo Superior No.004 de 2006)	30 de octubre de 2024	De conformidad con lo señalado en el artículo 38º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario, la declaración del candidato electo y la entrega de la respectiva credencial, se realizará de 10:00 a 11:00 a.m., en la sala de juntas del Auditorio "Eduardo Carranza", ubicado en la Universidad de los Llanos, Campus Barcelona.

Artículo 6. Anexo de inscripción de candidatos. Al momento de la inscripción, el aspirante podrá anexar una síntesis de su hoja de vida, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, con las propuestas que éste tenga para sus votantes, según lo señalado en el párrafo cuatro del Artículo 20º del Acuerdo Superior 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario.

Artículo 7. Puestos de votación. Establecer la instalación de 3 puesto de votación, los cuales se ubicarán en los distintos campus de la Universidad de los Llanos, conforme corresponda, así:

1. Campus San Antonio.
2. Campus Barcelona.
3. Campus Boquemonte.

Artículo 8. Sistema de votación. En aplicación de la normatividad vigente, determinado por el Consejo Superior, mediante Resolución superior, previa recomendación del Consejo Electoral Universitario.

Artículo 9. Logística y organización. Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Consejo Electoral Universitario, realicen todas las actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en este acto administrativo.

Artículo 10. Normativa aplicable. El procedimiento electoral se ceñirá conforme a lo establecido en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006; en cuanto a los aspectos no regulados se aplicará lo estipulado en el Código Electoral Colombiano y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 11. Improcedencia de Recursos. Señalar que, contra la presente Resolución Rectoral, no procede recurso alguno.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1997 DE 2024
(Septiembre 27)

"Por medio de la cual se convoca al estamento estudiantil, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo Académico"

Artículo 12. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los veintisiete (27) días de septiembre de 2024.


CHARLES ROBIN AROSA CARRERA
Rector

Revisó: GQR – Secretario General. 

Proyectó: Alexander Meza Avila – Profesional de Apoyo Contratista – Oficina Asesora Jurídica. 